



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **LUIS FERNANDO HINCAPIE LONDOÑO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, se allegó por la togada YADIRA ANDREA LÓPEZ VELEZ, en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega de depósito judicial.

Al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que el demandado –COLFONDOS S.A.–constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003704261** en favor de la demandada por la suma de **\$1'755.606,00** correspondiendo a la condena en costas impuesta mediante auto del 9 de febrero de 2021.

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

No obstante, advierte esta Agencia Judicial que no obra en el dossier poder de sustitución otorgado a la togada YADIRA ANDREA LÓPEZ VELEZ, por parte del apoderado principal de la parte demandante, el doctor JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO, por lo cual el Despacho no se accede a lo solicitado por el profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 011 fijados en la secretaría del despacho, hoy 21 de febrero de 2022 a las 8:00 a. m.
LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaría

Carrera 5
Teléfono

911. Medellín.
cial.gov.co

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f87180ed52ad1e2ea13621c4fe9e571d61a8b149ecb097b240cd009e44ee41**

Documento generado en 17/02/2022 11:29:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>